



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-006-2018-00575-00
Asunto:	Acepta renuncia-ordena oficiar
Demandante:	BANCO BBVA S.A
Demandado:	AMADEA DINAMIC WEAR SAS Y OTROS
Auto S N° :	533V (1343)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA con tarjeta profesional Nro. 202.107 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

Por otro lado, en relación a lo solicitado por la profesional en derecho en el memorial que antecede, se accede oficiar a Banco Colpatria a fin de que se sirva informar si efectivamente ha realizado las consignaciones producto del embargo de la cuenta corriente N° 39567 de propiedad del demandando Jorge Eduardo Rendon Echeverri identificado con CC 71.778.588.

Así mismo, frente a la solicitud de oficiar nuevamente al BANCO DE BOGOTÁ se accede a la misma y se le indica a la entidad que la sociedad AMADEA DINAMIC WAR S.A.S tiene por identificación el NIT 860.034.313-7.

Oficiese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3b81653f62df413f21ded2c5123d61bc682428edeb4998156eaa
281465eec97**

Documento generado en 25/09/2020 12:01:55 p.m.